

# PROTOCOLO N°2 DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

### (Actualización agosto 2021)

La protección de la infancia y la adolescencia forma parte de la misión, visión y deber de nuestra institución escolar: "La familia es la primera responsable de la protección de (...) niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de la infancia y adolescencia es una responsabilidad compartida." (Ministerio de Educación, 2013).

En esa lógica, resulta esencial contar con un protocolo de acción claro y compartido frente a situaciones de maltrato, abuso sexual infantil y juvenil que generen medidas asertivas, de forma tal de garantizar la protección y el ejercicio de los Derechos de los y las niñas, y adolescentes. La violencia y el maltrato tienen graves consecuencias y van dejando huellas, pudiendo influir en distintos ámbitos de la vida de las niñas y jóvenes.

Las acciones que a continuación se detallan acogen las recomendaciones establecidas desde el Ministerio de Educación y otros organismos especializados en materia de protección de la infancia y adolescencia. Es relevante poder actuar sobre estas prácticas de una manera coordinada, supervisada y en dónde se expliciten los roles de los distintos actores de la comunidad. Es labor de la Comunidad Escolar velar por que se puedan realizar acciones articuladas que prioricen el interés superior de las niñas y adolescentes.

### I. Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

### II. Definición de maltrato infantil y abuso sexual infantil.

Para efectos del presente protocolo, se consideran las siguientes definiciones entregadas en el documento "orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" realizado por el MINEDUC (2013):

• Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye abandono completo o parcial.

Dentro del concepto de maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

- 1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido, y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)
  - <u>Lesiones graves:</u> todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.



- <u>Lesiones menos graves</u>: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menos gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores.

- 2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, criticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría: aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **3. Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **4. Abandono emocional**: es la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa) expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El **abuso sexual** y el **estupro** son una **forma grave de maltrato infantil**. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño/a y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrado en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a: seducción, manipulación, amenazas.

Además, el abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, imágenes en internet)
- Exposición de material pornográfico aun niño/a (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet)
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### III. Indicadores para la detección del maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, **la persona adulta detecta** una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos alguna de las siguientes situaciones:

- a) El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.



- c) La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d) Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
  - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
  - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres)
  - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
  - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
  - Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de éste.

### ¿Cómo acoger a un niño, niña y adolescente que está siendo abusado o fue víctima de abuso sexual?

- Acójalo, hágalo sentirse seguro/a, realice la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, siéntase al lado y a la altura del niño/a, de modo que no lo intimide.
- Ofrézcale un espacio confiable y dispóngase a escuchar. Ante todo, créale y resguarde sus derechos.
- Respete sus sentimientos e intimidad.
- No lo responsabilice, no se enoje ni lo rete. Hágale saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Ponga el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafírmele que hizo bien en decirle lo que está pasando.

OUÉ HAOED				
QUÉ HACER	QUÉ <b>NO</b> HACER			
Se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño/a relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.	No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada			
Se debe acoger y escuchar al niño/a o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.	No se debe interrogar al niño/a o pedirle que le cuente todos los hechos vividos.			
Se debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, contenido en el Reglamento de Convivencia escolar.	No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.			
Obligación de resguardar la intimidad: Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	No se deben minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.			
Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.	No se debe cuestionar, ni dudar de lo escuchado. No es nuestra tarea determinar la veracidad del relato.			
Se le debe aclarar al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.	No se debe comentar nada de lo escuchado con otras personas.			
Debe promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.				



Debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Quien tenga la sospecha o reciba información directa de un/a estudiante, de alguna situación de abuso sexual infantil como las antes descritas deberá:

- Acoger al/la estudiante.
- Señalarle que, si existe alguna situación que pueda ponerlo/a en riesgo o que pueda ser un riesgo para otros, es parte de nuestra labor poder protegerlo/a.
- Es importante contenerlo/a, y explicarle de nuestra obligación de informar al Director y convivencia escolar; **que siempre se resguardará su intimidad** y que se seguirá un protocolo donde lo más importante es protegerlo/la del/la agresor/a, por lo tanto, se contactará al familiar adulto que el/la estudiante determine.
- De manera inmediata (no más de una hora) informará a dirección y convivencia escolar, quienes se harán cargo del siguiente protocolo:

PASO 1: Tomarán un registro escrito de la declaración dada por quien deriva al estudiante. PASO 2: Citarán, en calidad de urgencia, al familiar adulto determinado por el/la estudiante, quién deberá presentarse dentro de la jornada laboral del mismo día; se explicará la gravedad de los hechos, incentivando a que sea la familia quien realice la denuncia respectiva, o de lo contrario, el colegio se encuentra obligado por ley a denunciar los hechos dentro de un periodo de 24 horas.

PASO 3: Se realizará la denuncia dentro del periodo anteriormente descrito, si la familia no la realiza.

PASO 4: Se derivará el caso a la red (OPD Peñalolén)

### COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO/A Y/O ADULTO PROTECTOR

Una vez entrevistada presencialmente la familia y/o adulto protector indicado por el/la estudiante, de forma presencial, convivencia escolar mantendrá contacto semanalmente con ellos, preferencialmente a través de correos electrónicos, para dejar evidencia del seguimiento y en segunda opción se realizará a través de llamada telefónica, dejando registro en formato de entrevista de los puntos importantes de la conversación entablada.

### MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES AFECTADOS:

**Apoyos pedagógicos:** En caso que el/la estudiante no se encuentre en condiciones de asistir al establecimiento, se enviarán actividades pedagógicas bajo la coordinación y supervisión de la jefatura técnico pedagógica, que el estudiante puede recibir vía correo electrónico o la familia puede retirar en el establecimiento. Deberá quedar establecida la preferencia en hoja de vida del/la estudiante. Se podrá entregar apoyo diferencial en caso de ser requerido.

**Apoyos Psicosociales:** Se realizará acompañamiento semanal al estudiante por Convivencia escolar, para monitorear estado anímico y seguimiento de la situación específica. Registrando los encuentros en formato correspondiente.

**Derivaciones institucionales:** Se realizará activación de la red pública de salud y/u otras instituciones a las que cada estudiante pueda acceder de acuerdo a sus posibilidades.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS QUE ORIGINARON LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.



Siempre que existan otros estudiantes involucrados en la activación del protocolo, pudiendo ser éstos observadores o agresores, se citará a sus apoderados individualmente a entrevista, (con el fin de proteger la intimidad de todos los estudiantes) y en compañía de ellos, convivencia escolar sostendrá un diálogo formativo que propicie la reflexión profunda y significativa sobre los hechos acontecidos, el daño que podrían haber provocado, y buscarán en conjunto una restitución de ese daño.

Además de ello se comunicará el tipo de falta correspondiente y el procedimiento detallado en el reglamento de convivencia escolar, las posibles sanciones aplicables y los pasos a seguir.

El documento de registro de entrevista, quedará firmado por todos los participantes.

## EN CASO DE RECIBIR UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN TERCERO AFECTADO; ES DECIR, QUE UN ESTUDIANTE O ADULTO INFORME SOBRE EL POSIBLE ABUSO DE OTRO/A ESTUDIANTE

 De manera inmediata (no más de una hora) informará a dirección y convivencia escolar, quienes se harán cargo del siguiente protocolo:

PASO 1: Tomarán un registro escrito de la declaración dada por quien denuncia.

**PASO 2:** Se entrevistará al/la estudiante posiblemente afectado/a dejando registro de la entrevista señalándole que, si existe alguna situación que pueda ponerlo/a en riesgo es parte de nuestra labor poder protegerlo/a, explicándole **que siempre se resguardará su intimidad** y que se seguirá un protocolo donde lo más importante es protegerlo/la del/la agresor/a, por lo tanto, se contactará al familiar adulto que el/la estudiante determine.

PASO 3: Se citará, en calidad de urgencia, al adulto que el/la estudiante determine quién deberá presentarse dentro de la jornada laboral del mismo día; se explicará la gravedad de los hechos, incentivando a que sea la familia quien realice la denuncia respectiva, o de lo contrario, el colegio se encuentra obligado por ley a denunciar los hechos dentro de un periodo de 24 horas.

PASO 4: Se realizará la denuncia dentro del periodo anteriormente descrito, si la familia no la realiza.

PASO 5: Se derivará el caso a la red (OPD Peñalolén)

### SI EL/LA SOSPECHOSO/A DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL ES FUNCIONARIO/A DEL LICEO:

El Artículo 16 D. de la Ley 20.536, sobre Violencia Escolar refiere que:

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante."

**PASO 1:** Quien conozca de alguna situación constitutiva de maltrato, abuso sexual o vulneración de derechos, realizada por un funcionario/a del Liceo debe remitir la información a la Dirección del establecimiento, en **un plazo no mayor a 1 hora.** 

**PASO 2:** Dirección del Liceo, remitirá la información a la sostenedora y deberá informar al trabajador identificado, disponiendo como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable, de su función directa con estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con NNA (niños, niñas y adolescentes). Esta medida tiene por objeto no sólo a proteger al/la estudiante, sino también, resguarda el debido proceso con el denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

**PASO 3:** El adulto que recibe la denuncia o relato de una situación de abuso sexual o maltrato físico será el responsable de hacer la denuncia de la situación, acompañado/a por el Director de Liceo, independientemente de las medidas que pudieran tomar otros actores vinculados a la víctima (padres, tutores, etc.).

### SI EL ABUSO SEXUAL ES ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO:

Teniendo en consideración que todo/as los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que las y los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio, en conjunto con las familias, dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la



integridad de los/ las estudiantes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrada/o.

#### PROCEDIMIENTO:

Quien reciba información directa de un/a estudiante, de alguna situación de abuso sexual entre pares, derivará en forma inmediata a convivencia escolar y dirección.

**PASO 1:** Dirección y/o convivencia escolar, tomarán un registro escrito de la declaración dada por quien denuncia el hecho.

**PASO 2:** Citarán, en calidad de urgencia, a los apoderados involucrados de los estudiantes involucrados, quienes deberán presentarse dentro de la jornada laboral del mismo día; se explicará la gravedad de los hechos, y se explicará el procedimiento contenido en el reglamento de convivencia escolar. Además, se explicará si el hecho es constitutivo de delito, **el colegio se encuentra obligado por ley a denunciar los hechos dentro de un periodo de 24 horas.** 

PASO 3: Se derivará a los estudiantes a (OPD Peñalolén) / Programa lazos Peñalolén.

**NOTA:** En todos los casos en que el apoderado sea el acusado de abuso sexual, el establecimiento educacional informará al apoderado por medio de correo electrónico de las obligaciones legales que competen al establecimiento educacional, en estos casos.

### LISTADO DE REDES DE INTERÉS

#### Dónde denunciar

Institución	Teléfono	Dirección
Carabineros.	96070627	
Cuadrante #186		
Carabineros	133	
Comisaría de	2-29223451	
Carabineros.		
Tenencia San Luis		
de Macul.		
43 Comisaría	02-29223430	Av. Consistorial 2060, Peñalolén.
Peñalolén		
PDI. Brigada de	02-2727626	El Lago 5720, Peñalolén
Investigación de		
Peñalolén		
Ministerio Público	600333000	Av. Vespucio 6801, La Florida
Fiscalía Local de		
La Florida		
SENAME Fono	800 730 800	
denuncia		

### Dónde constatar lesiones

Centro/oficina	Teléfono	Dirección
MINSAL - SAPU-San	2-5752100	Los Cerezos 5553, Peñalolén
Luis		
Hospital Luis Tizné	02-4724800	Av. Las Torres 5150, Peñalolén.
	02-24725700	

### Dónde solicitar atención

Institución	Teléfono	Dirección	Horarios	Temáticas que abordan
SENAME - Programa de Intervención	02-7109805	Alejandro Yasont 5630,	Lunes a viernes de	VIF/delitos sexuales (Negligencia parental-
Breve IDECO		Peñalolén	9:00-	maltrato leve- maltrato
Peñalolén – Macul			18:00	psicológico- VIF no
Instituto para el				constitutiva de delito-
Desarrollo				interacción conflictiva con
Comunitario IDECO.				escuela)



Miguel de Pujadas Vergara				Ingreso por derivación o demanda espontánea
SENAME - PEE Programa Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil Centro Remolinos ONG de Desarrollo Cordillera	02-5130083	La Florida	Lunes a viernes de 9:00- 18:00	VIF/delitos sexuales. (explotación infantil y adolescente- turismo con fines sexuales- trata con fines sexuales y pornografía infantil.) Ingreso por derivación de Tribunales/redes
SENAME - PRM Cenim Peñalolén / Macul Fundación Mi Casa	02- 22925887 02- 22926474	El Acueducto 2160, Peñalolén	Lunes a viernes de 9:00- 18:00	VIF/delitos sexuales/maltrato grave Ingreso por derivación del Tribunal de Familia. Por derivación del Ministerio Público- por vía directa o por intermedio del Tribunal de Familia.
SENAME - Oficina de Protección de Derechos Peñalolén I. Municipalidad de Peñalolén	02- 22792000- 22793003	Diecisiete A - 931 La Faena, Peñalolén	Lunes a Jueves de 9:00- 18:00 Viernes: 9:00- 17:00	Vulneración de Derechos  Demanda espontánea y derivación de otras instituciones.
PDI - Instituto de Criminología Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS)	02- 22642493	Roman Díaz 817, Providencia	24hrs.	Delitos sexuales  Demanda espontánea y derivación de otras instituciones.
FONO VÍCTIMAS	6008181000		24hrs.	Orientación a Víctimas
Ministerio del Interior - Oficina de Apoyo Peñalolén	02- 26303800	Avenida Grecia 8735, Peñalolén	Lunes a viernes de 9:00- 18:00	Víctimas directas o indirectas de delitos violentos  Servicio de Orientación e Información- Derivaciones desde Fiscalía- y otras Instituciones- y Demanda Espontánea.
Vicaría de la Pastoral Social de los trabajadores Zona Oriente	22387875 Cel. 53633007	Los Alerces	Lunes a viernes de 9:00- 18:00	VIF, maternidad adolescente, derechos de los trabajadores